

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 053-2018-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite N° 497746 - SIGGEDO ha sido elevado a esta Gerencia Regional por efecto del Decreto N° 0014-2018-GRA/GRTPE-OA emitido por la Jefa de la Oficina de Administración de esta GRTPE, que concede el recurso de apelación interpuesto por el administrado Moisés Manuel Añacata Gómez en contra de la Resolución de Administración N° 201-2017-GRA/GRTPE-OTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurso concedido es uno de apelación en contra de la **Resolución de Administración N° 201-2017-GRA/GRTPE-OTA**, misma que declara: *"Otorgar al Abogado Moisés Manuel Añacata Gómez, ex-servidor de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa, el pago de Derechos y beneficios sociales por el monto de S/. 1,186.20 (Un mil ciento ochenta y seis con 20/100 Soles), que corresponde por 30 años de servicios prestados al estado (...)"*.

Que, la competencia para resolver los temas de índole laboral, así como los asuntos relativos a su materia, en segunda y última instancia administrativa, ha sido DESCONCENTRADA en la Gerencia Regional de Trabajo y las demás Gerencias Regionales incluidas las sectoriales de TODOS los asuntos relativos a sus recursos humanos y a su materia a través de la sexta disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, de fecha 14 de mayo del 2007, así como por lo normado en el Decreto Regional N° 004-007-AREQUIPA.

Que, en su recurso de apelación el administrado manifiesta que no se aplica en forma correcta el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, respecto a la forma de aplicación de la Compensación por Tiempo de Servicios, asimismo afirma que erróneamente se le ha aplicado el 50% de la remuneración principal, que en la liquidación no se ha considerado vacaciones y que la liquidación que se le ha efectuado ha demorado más de las 48 horas que establece la Ley.

Que, a efecto de mejor resolver la apelación interpuesta, se ha procedió a solicitar a la Oficina de Administración, un nuevo informe respecto de la liquidación de beneficios sociales del servidor recurrente; ello mediante Decreto Gerencial Regional N° 003-2018-GRA/GRTPE.

Que, mediante Oficio N° 0240-2018-GRA/GRTPE-OA, de fecha 21 de Marzo del 2018, se remite el Informe N° 0218-2018-GRA/GRTPE-OA-PER, en el cual luego de un análisis del record laboral del ex servidor, se ha llegado a la conclusión que existe un error en el cálculo de las mismas, siendo que de un nuevo cálculo se ha establecido, que se le adeuda al ex servidor la suma de S/. 2,224.20 (Dos mil doscientos veinticuatro con 20/100 Soles); monto al cual se debe deducir lo ya pagado que asciende a S/. 1,186.20 (Un mil ciento ochenta y seis con 20/100 Soles), resultando un saldo a pagar, a favor del trabajador, por un monto total de S/. 1,038.00 (Un mil treinta y ocho con 00/100 Soles).

Que, en cuanto a los argumentos expuestos en su escrito, el administrado refiere que se ha efectuado un cálculo incorrecto en la liquidación de sus beneficios sociales, lo cual a la vista del Informe emitido por la encargada de personal, efectivamente se ha generado; ya que al momento de efectuar la liquidación de beneficios sociales, se ha tomado, erróneamente, como remuneración principal el monto de S/. 39.54 (Treinta y nueve con 54/100 Soles); siendo que de una revisión, el monto correcto de la misma debió ser S/. 74.14 (Setenta y cuatro con 14/100 Soles).





Resolución Gerencial Regional

N° 053-2018-GRA/GRTPE

Que, ante el error en que se ha incurrido al momento del cálculo de beneficios sociales, es procedente acceder conforme la apelación interpuesta; en este sentido. Respecto a los otros fundamentos de su apelación al haberse concedió la misma, no resulta pertinente emitir pronunciamiento respecto de los mismos.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de apelación contenido en el escrito con Registro N° 1042190-SISGEDO que hace el administrado Moisés Manuel Añacata Gómez en contra de la Resolución de Administración N° 201-2017-GRA/GRTPE-OTA; y en consecuencia **REVOCAR** el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la NULIDAD de la Resolución de Administración N° 201-2017-GRA/GRTPE-OTA que resuelve otorgar al Abogado Moisés Manuel Añacata Gómez, ex-servidor de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa, el pago de Derechos y beneficios sociales por el monto de S/. 1,186.20 (Un mil ciento ochenta y seis con 20/100 Soles), que corresponde por 30 años de servicios prestados al estado; así como lo actuado como consecuencia de la emisión de la Resolución de la cual se declara su nulidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración, emita nueva Resolución de liquidación de beneficios Sociales del ex servidor Moisés Manuel Añacata Gómez, teniendo en cuenta para ello lo contenido en el Informe N° 0218-2018-GRA/GRTPE-OA-PER, contenido en el Oficio N° 0240-2018-GRA/GRTPE-OA, de fecha 21 de Marzo del 2018

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del señor Moisés Manuel Añacata Gómez, en el domicilio señalado en el escrito de apelación interpuesto y a la Oficina de administración para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DEVUÉLVANSE los autos a la oficina de origen para los fines legales pertinentes, ello una vez sea notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cinco días del mes de Abril del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo